

CONSTANCIA: El término de TRES (3) DIAS, concedido a la parte demandada dentro del presente proceso para presentar objeciones a la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO, presentada por el apoderado de la parte demandante, venció el día 11 de agosto de 2020 a las 5 de la tarde. Fueron hábiles y corrieron para el efecto los días 06, 10 y 11 de agosto de 2020. Dicho término transcurrió en silencio. A Despacho del señor Juez a fin de que se sirva proveer.

Armenia Quindío, Mayo 14 de 2021

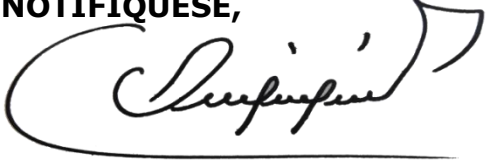


ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria

Radicado	2014 - 096
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
Demandante	BALTAZAR OROZCO
Demandado	ABEL MARÍA VÉLEZ

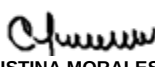
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Armenia Quindío, Mayo catorce de dos mil veintiuno

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, y en razón a que la LIQUIDACIÓN ADICIONAL DEL CRÉDITO presentada por el apoderado judicial de la parte demandante y de la cual se corrió traslado a la parte demandada, no fue objetada y la misma se ajusta a la realidad del crédito aquí cobrado, se le imparte su debida aprobación.

NOTIFÍQUESE,

ABEL DARIO GONZALEZ
Juez

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 18 de mayo de 2021.

No. 081



ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
SECRETARIA

Jagl

Firmado Por:

ABEL DARIO GONZALEZ

JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL ARMENIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ad9f3f01b1a2864feee97ec36e7d2bbc17754487b1feb1a2155dbc3577cca80f**

Documento generado en 13/05/2021 03:07:59 PM